

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^s de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 pias.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5562

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 de Septiembre)

Núm. 2161

Gobierno Civil

Presupuestos Carcelarios

Circular.—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Carcel de este partido para el próximo año de 1903 y el repartimiento formado á tenor de lo dispuesto en Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 Marzo 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada Ayuntamiento para atender á las obligaciones carcelarias á cuyos Alcaldes prevengo que consierven en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 5 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Gabriel R. España

Reparto que se cita

Pueblos	Núm. de habitantes	Pesetas
Palma.	60514	8670'32
Algaida.	4182	599'19
Andraitx.	6056	867'69
Bañalbufar.	631	90'41
Buñola.	2202	315'50
Calviá.	2590	371'10
Deyá.	947	135'68
Esporlas.	2735	391'86
Establiments.	1492	213'77
Estallenx.	698	100'01
Fornalutx.	1022	146'43
Lluchmayor.	9194	1317'30
Marratxí.	3503	501'90
Puigpuñent.	1596	228'67
Santa Eugenia.	1502	215'20
Santa Maria.	3022	432'99
Soller.	8143	1166'71
Valldemosa.	1642	235'27
	111.671	16.000'00

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo. 1.º Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que darán las zonas de reclutamiento, con arreglo

á los números consignados en el adjunto estado.

Art. 2.º De los reclutas correspondientes á cada zona, vendrán á filas como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados á ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que respectivamente determinan el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Ejército y el artículo 4.º de la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en San Sebastian á primero de Septiembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra

Valeriano Weyler.

(Vease el repartimiento general del contingente en la pagina 2.ª)

(Gaceta 3 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2162

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

La Comisión provincial en la sesión que celebró el día 2 del corriente, en uso de la autorización que por la Diputación le fué concedida con fecha 25 de Junio del corriente año, acordó abrir un concurso para la provisión del cargo de investigador y recaudador de los bienes y derechos pertenecientes á la Diputación y á los Establecimientos que de ella dependen con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. El investigador y recaudador que sea nombrado percibirá en concepto de remuneración de su trabajo el premio de investigación y de cobranza que le corresponda con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Por el cobro de censos conocidos el 10 p^s de las pensiones menores de 50 pesetas; el 5 p^s sobre las pensiones de 50 á 500 pesetas; y el 2 ½ p^s sobre las pensiones mayores de 500 pesetas.
 2.ª Por la investigación y recaudación de censos desconocidos percibirá el 10 por 100 sobre todas las pensiones menores de 50 pesetas que se hallen en descubierto y se hagan efectivas; el 5 p^s sobre todas las que se realicen de 50 á 500 pesetas; y el 2 ½ p^s sobre las que se hagan efectivas mayores de 500 pesetas.

3.ª Por la recaudación de laudemios conocidos percibirá igual premio de cobranza al establecido en la base 1.ª para los censos de la misma clase.

4.ª Por la investigación y cobranza de laudemios desconocidos percibirá el 20 por 100 de lo que recaude por los que importen menos de 50 pesetas en cada traspaso; el 10 p^s por los de 50 á 500 pesetas; y el 5 p^s por los mayores de 500 pesetas.

5.ª Por la investigación y recaudación de otros créditos ó derechos desconocidos percibirá igual premio al que se halla es-

tablecido en la base anterior para los laudemios de la misma clase, no pudiendo en ningun caso exceder de 5000 pesetas la suma abonable por este concepto.

Segunda. El que obtenga dicho nombramiento deberá presentar en la Secretaría de la Diputación el día 1.º de cada mes una relación expresiva de las diligencias practicadas durante el anterior en cada uno de los expedientes de investigación que tenga incoados.

Tercera. El recaudador deberá rendir el último día de cada trimestre cuenta detallada de las sumas recaudadas por todos los conceptos expresados en la condición primera, y formalizar su ingreso en la Caja de fondos provinciales previa la correspondiente liquidación del precio de investigación ó recaudación que le corresponda que le será abonado en el acto.

Cuarta. El investigador y recaudador no podrá entrar en el ejercicio de sus funciones sin que constituya previamente en la Caja provincial en concepto de fianza para garantizar el buen desempeño de su cargo un depósito de 500 pesetas en metálico, ó efectos públicos valorados con arreglo á la cotización oficial, y si no constituyera dicha fianza dentro del plazo que le será señalado quedará sin efecto su nombramiento.

Quinta. Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Diputación provincial dentro del plazo de treinta días á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 4 de Septiembre de 1902.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2163

Abierto el día 31 de Agosto último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta ciudad, resultó que las depositadas desde el 31 de Julio proximo pasado ascendieron á 512'68 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial.

Palma 2 Septiembre de 1902.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2164

ALCALDIA DE PALMA

La Junta Municipal de esta Ciudad se reunirá en la Sala Capitular del Ayuntamiento, el viernes próximo día 3 del actual á la hora 12 del mismo, para resolver lo oportuno respecto de las cuentas municipales del año 1901, Presupuesto adicional al ordinario de 1902 y Presupuesto ordinario para 1903, y no concurriendo la mitad mas uno de los vocales, la reunión se efectuará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de comparecientes, el sábado día 13, en el mismo local y hora y para el objeto indicado.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario.

Palma 3 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló Gomez.

Núm. 2165

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1903, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 do Agosto de 1878; cuya Tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos.—Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 45 id.

Artículos.—Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'90 id.—Consumo calculado durante el año, 30 000.—Producto anual, 270 id.

Artículos.—Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 300 id.

Artículos.—Paja, forrage y demas yerbas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 340.000.—Producto anual, 850 id.

Total 1465 id.

En Escorca á 31 Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—El Srío., Guillermo Mir.

Núm. 2166

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días.

Pollensa 1.º Septiembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Llobera.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2167

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días á efectos de reclamación.

San Lorenzo 2 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Alemañy.—P. A. del Ayuntamiento.—Salvador Galmes, Srío.

Núm. 2168

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el proximo año 1903 queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días á efectos de reclamación.

San Lorenzo 2 Septiembre 1902.—El Alcalde, Antonio Alemañy.—P. A. del A.—Salvador Galmes, Secretario.

Repertimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO	Tres quintas partes de éste que vendran á filas como reemplazo de 1902
Logroño, núm. 1	1.388	685	411
Jaén, 2	2.433	1.200	720
Orense, 3	2.063	1.018	611
Mataró, 4	1.307	645	387
Pamplona, 5	2.611	1.288	773
Badajoz, 6	1.808	892	535
Oviedo, 7	1.700	839	503
Lugo, 8	2.029	1.001	601
Almería, 9	2.582	1.274	765
Osuna, 10	2.213	1.092	655
Burgos, 11	2.388	1.178	707
Toledo, 12	1.800	888	533
Málaga, 13	2.242	1.106	664
Soria, 14	1.431	706	424
Zafra, 15	1.561	770	462
Getafe, 16	1.610	794	476
Córdoba, 17	2.348	1.158	695
Castellón, 18	2.262	1.116	670
San Sebastián, 19	1.600	789	473
Murcia, 20	2.023	998	599
Teruel, 21	1.746	861	517
Bilbao, 22	1.966	970	582
Zamora, 23	2.042	1.007	604
Gerona, 24	1.802	889	533
Játiva, 25	2.418	1.193	716
Cuenca, 26	2.071	1.022	613
Ciudad Real, 27	2.038	1.005	603
Valencia, 28	2.093	1.032	619
Santander, 29	1.762	869	521
León, 30	2.752	1.357	814
Segovia, 31	1.073	529	317
Coruña, 32	1.615	797	478
Tarragona, 33	1.813	894	536
Granada, 34	2.294	1.132	679
Santiago, 35	1.528	754	452
Valladolid, 36	1.570	774	464
Pontevedra, 37	2.190	1.072	643
Huelva, 38	1.995	984	590
Manresa, 39	1.742	859	515
Cáceres, 40	1.680	829	497
Ávila, 41	1.412	696	418
Cádiz, 42	1.836	906	544
Gijón, 43	1.465	723	434
Palencia, 44	1.521	750	450
Alicante, 45	2.476	1.221	733
Villafranca, 46	1.171	578	347
Huesca, 47	2.320	1.144	687
Lorca, 48	1.724	850	510
Albacete, 49	1.901	938	562
Talavera, 50	1.712	844	506
Lérida, 51	2.355	1.162	697
Salamanca, 52	2.226	1.098	659
Guadalajara, 53	1.322	652	391
Monforte, 54	2.170	1.070	642
Zaragoza, 55	2.239	1.104	663
Ronda, 56	2.320	1.144	687
Madrid, 57	1.192	588	353
Idem, 58	1.118	551	331
Barcelona, 59	1.550	765	459
Idem, 60	1.751	864	518
Sevilla, 61	2.164	1.067	640
Vitoria, 62	737	364	218
Tarrasa, 63	1.350	666	400
Baleares	2.145	1.058	635
Santa Cruz de Tenerife	1.016	501	301
Las Palmas	872	430	258
TOTAL.	121.654	60.000	36.000

San Sebastian 1.º Septiembre de 1902.—Aprobado por S. M.—VALERIANO WEYLER

Núm. 2169

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Juan Alcoer y Maspons Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veinte y siete de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

- D. Manuel Palou de Comasema, Palma, Anglada 6.
- Mateo Más Gamundi, id., Salas 24.
- Juan Ribas Torres, id., S. Andrés 16.
- Miguel Pomar Bonnin, Lluchmayor.
- Juan Terrasa Vidal, Palma, Zavélla.
- Antonio Caldés Mut, Lluchmayor.
- Bartolomé Colom Coll, Deyá.

CAPACIDADES

- D. Antonio Bosch Miralles, Palma, Unión 43.
- Sebastian Valls Fuster, id., Jaime II.

- D. Francisco Mas Jaume, id.
- Pedro Urgellés Colom, Palma, Cereols 11.
- Miguel Garau Vidal, Lluchmayor.
- Juan Pericás Riera, Palma, Galera 23.
- Miguel Salvá Castelló, id., Fábrica 30.
- José Ramonet Riu, id., Palacio 31.
- Damian Riutord Borrás, Soller.
- Jaime Roig Rubi, Lluchmayor.
- Antonio Salvá Vich, Palma, Anibal, 34.
- Juan Piña Forteza, id., Rincon 10.
- Antonio Calafell Alemany, Andraitx.
- Antonio Ferrer Enseñat, id.
- Juan Miserol Bisquerra, Palma, Santo Espiritu 13.

- D. Antonio Bisañez Amengual, id., Alfareria 7.
- Ricardo Roca Amorós, id., Longeta.
- José Homs Muntaner, id., Constitución 43.
- Andrés Pastor Oliver, Soller.
- Amador Enseñat Borrás, id.
- Vicente Terrasa Gelabert, Palma, Bala Roja.
- Jorge Coll Vidal, id., Cestos 15.
- Gabriel Carbonell Cañellas, id., Plaza Puerta Jesús.
- Miguel Vanrell Estarellas, id., Olmos 1.
- Bartolomé Torres Trias, id., Conquistador 30.
- Antonio Alzamora Juan, id., San Elias.
- Juan Crespi Ribas, Algaida.
- Andrés Jaume Capellá, id.
- Antonio Bosch Palmer, Palma, Anglada 6.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de Familia

- D. Bartolomé Reinés Mayol, Palma, Corralas 1.
- Juan Gelabert Alberti, id., Piedad 18.
- Agustin Torrens Mayans, id., Carmen 10.
- Ignacio Vidal Bennassar, id., Pelaires 28.

CAPACIDADES

- D. Juan Amengual Arróm, Palma, Sans.
- Telesforo Sansaloni Cerdá, id., Miramar.

Partido de Inca

Cabezas de Familia

- D. Bartolomé Pizá Coll, Alaró.
- Sebastian Payeras Martí, Buger.
- Jaime Mairata Ferrer, Inca.
- Domingo Janer Alzina, Inca.
- Bartolomé Fiol Beltran, id.
- Francisco Segura Cortés, Llubi
- Lorenzo Frau Munar, id.
- Jaime Rosselló Gual, Inca.
- Lorenzo Vallespir Perelló, id.
- Antonio Torrandell Ferragut, Muro.
- Matias Rebasas Artigues, La Puebla.
- José Fernández Vega, id.
- José Bestard Pol, Pollensa.
- Juan Carrió Palau, Muro.
- Julián Amorós Vicens, Sineu.
- Raimundo Niell Roig, id.
- José Vives Salas, Pollensa.
- Juan Pizá Cerdá, Alaró.
- Pedro Antonio Fiol Pizá, id.
- Melchor Pol Moyá, Binisalem.

CAPACIDADES

- D. Juan Morey Fiol, Muro.
- Lorenzo Nicolau Fiol, Inca.
- Antonio Pons Beltrán, id.
- Pedro Ignacio Crespi Socias, La Puebla.
- Pedro Amengual Aleñar, Santa Margarita.
- Gabriel Alomar Alomar, Muro.
- Miguel Moyá Llabrés, Alcudia.
- Jaime Fiol Garau, Alaró.
- Salvador Beltrán Gralla, Santa Margarita.
- Nadal Rigo Font, Inca.
- Jaime Perelló Perelló, Costitx.
- Jaime Andreu Cladera, La Puebla.
- Eugenio Bauzá Mauzano, Pollensa.
- Guillermo Roca Arrom, Sansellas.
- Gabriel Amengual Roig, Sineu.
- Melchor Quintana Bestard, Binisalem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Jaime Perelló Palmer, Palma, Pelaires 34.
- Ignacio Roca Buades, id., Paz 7.
- Mateo Mas Gamundi, id., Salas 24.
- Bernardo Sastre Lladó, id., San Jaime 8.

CAPACIDADES

- D. Juan Mayol Malondra, Palma, Herreria 15.
- Ramón Horrach Palou, id., Galera 9.

Partido de Manacor

Cabezas de familia

- D. Francisco Oliver Ramón, Felanitx.
- José Picó Bonnin, Manacor.
- Rafael Vich Figuerola, id.
- Miguel Miralles Sastre, Montuiri.
- Jaime Boned Bordoy, Felanitx.

- D. Rafael Riutord Ribot, Petra.
- Pedro Mora Riera, Porreras.
- Jaime Mora Sitjar, id.
- Guillermo Caldentey Nadal, Manacor.
- Francisco Caldentey Pomar, id.
- Juan Parera Fornés, id.
- Bartolomé Sureda Esteva, Artá.
- Juan Riera Alcover, Petra.
- Jorge Vidal Pont, Manacor.
- Guillermo Clar Vila, Santañy.
- Juan Mas Tauler, Felanitx.
- Guillermo Escalas Artigues, id.
- Bartolomé Sampol Mateu, Montuiri.
- Domingo Amer Oliver, Manacor.
- Jaime Soler Sastre, id.

CAPACIDADES

- D. Juan Bisquerra Nicolau, Artá.
- Mateo Prohens Oliver, Campos.
- Lorenzo Oliver Nadal, Manacor.
- Miguel Gomila Sansó, id.
- Miguel Amengual Sastre, Villafranca
- Miguel Verger Tomás, Santañy.
- Agustin Fuster Fuster, Felanitx.
- Antonio Sureda Oliver, Manacor.
- Juan Riera Servera, id.
- Juan Socias Miralles, Montuiri.
- Sebastian Sancho Gil, Artá.
- Sebastian Xamena Vicens, Santañy.
- Juan Mascaró Garcias, Campos.
- Vicente González Sendra, Son Servera.
- Juan Ribot Frau, Manacor.
- Juan Sard Lliteras, Artá.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Bartolomé Sabater Ramonell, Palma, P. Mar 7.
- Pablo Pons Cavaller, id., P.ª Santa Fé 4.
- Tomás Quetglas Nadal, id., Constitución 33.
- Juan Siquier Singala, id., Valseca 30.

CAPACIDADES

- D. Juan Ripoll Trobat, Palma, Luz 23.
- Mateo Crespi Mas, id., Marina 2.

Partido de Mahon

Cabezas de familia

- D. Mateo Fuguet Sintes, Mahón, S. Jorge 1.
- José Pons Cardona, id., Moreras 3.
- Marcelino Basutil Bisbal, id., Nueva 31.
- Pedro Pax Anglada, id., Arravaleta.
- Juan P. Salord Salord, Alayor.
- Juan Alzina Triay, id.
- Bernardino Sadiego Ponseti, Mahón.
- Moreras 57.
- José Bosch Mascaró, id., P. Constitución 2.
- Martin Valls Roselló, id., Nueva 8.
- Ramón Homs Servitja, Villacarlos.
- Jaime Fa Pascual, id.
- Agustin Florit Florit, Ferrerías.
- Guillermo Camps Murillo, Mahón, Gracia 132.
- Gregorio Femenias Lladó, id., Moreras 11.
- Francisco Grau Riera, id., Alonso III 3.
- Rafael Juliá Triay, Mercadal.
- Juan Cardona Gomila, Alayor.
- Diego Capellá Mercadal, Ciudadela.
- Jaime F. Colom Riudavet, Mahón, Deyá 10.
- José Bosch Mercadal, Ciudadela.

CAPACIDADES

- D. Francisco Hernandez Sans, Mahón, Iglesia.
- Benito Orfila Vidal, S. L. id., Alemany 3.
- Bernardino Pons Hernandez, id., Castillo 116.
- Manuel Biescas Florit, Ciudadela.
- Matias Rosselló Meliá, id.
- Miguel Caules Bagur, Mercadal.
- Julio F. Tusó Eymar, Mahón., Gracia 33.
- Vicente Pons Carreras, id., Binimeca Vey.
- Juan Florit Servera, Mercadal.
- José Rodriguez Lliteras, Villacarlos.
- José Juan Mari, id.
- Eugenio Sevilla Alba, Alayor.
- Pedro Sans Herrero, Mahón, Nueva 48.
- José Orfila Sintes, id., Annover 28.
- Francisco Picó Roig, id., Arravaleta.
- Francisco Vingut Gayá, id., Villacarlos.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de Familia

- D. José Seguí Taltavull, Mahón., Andreu 22.
Juan Mascaró Pons, id., Cos Gracia 91.
José Sintes Pascuchi, id., id., 26.
Gaspar Ibañez Cardona, id., Anover 40.

CAPACIDADES

- D. Rafael Galvez Hernandez, Mahón., Morera 4.
Lucas Carreras Riera, id., Gracia 5.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

- D. Andrés Roig Tur, San Juan.
Rafael Pades Riera, Ibiza.
Juan Mari Juan, id.
Francisco Gelabert Cafell, id.
José Ramón Ferrer, id.
José Riquer Aguenza, id.
José Torres Ramón, San Juan.
José Torres Espinal, Ibiza.
Salvador Cardona Tur, id.
Sebastian Tur Torres, id.
Juan Torres Pujol, id.
Antonio Tur Mari, San José.
Eusebio Verdura Sastre, Ibiza.
Eustaquio Ros Tur, id.
Francisco Mari Torres Currué, San Antonio.
Bartolomé Ferrer Tur, S. Fernando.
Juan Clapes Escandell, Sta. Eulalia.
Antonio Verdura Oliver, Ibiza.
Bartolomé Mari Pol, id.
Antonio Ferrer Mari, id.

CAPACIDADES

- D. Vicente Torres Escandell, Virgen del Pilar.
José Tur Escandell, id.
Juan Gotarredona Gea, Ibiza.
Miguel Roig Ramis, id.
Luis Llobet Garcia-Conde, id.
José Tur Ribas, San José.
Juan Guasch Mari, San Juan.
Andrés Ferrer Torres, id.
Francisco Medina Puig, Ibiza.
Cesar Pujet Casuso, id.
Hilario Cirer Vila, id.
Antonio Ribas Garcia Portas, San Antonio.
José Cantegó Ribas, Ibiza.
Ricardo Gotarredona Hernandez, id.
José Tur Guasch, Santa Elalia.
Juan Mari Mari, San Vicente.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de Familia

- D. Juan Serra Escandell, Ibiza.
Pedro Oliver Tur, id.
José Tur Serra, id.
José Ferrer Pujol, id.

CAPACIDADES

- D. José Verdura Ramón, Ibiza.
Vicente Viñas Planells, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados, á las diez y media son las siguientes:

Partido de Palma

- Contra Jaime Orell sobre robo el dia veinte y nueve de Septiembre próximo.
Contra Guillermo Mas sobre robo el diez de Octubre siguiente.
Contra Mateo Roca y otros sobre robo los dias diez y once de Noviembre inmediato.
Contra Jaime Campins y Juan Ferragut sobre falsificación el dia veinte y cuatro del mismo mes y siguientes necesarios.

Partido de Inca

- Contra Bernardino Fiol sobre homicidio los dias seis y siete de Octubre próximo.
Contra Juan Busquets sobre homicidio los dias veinte y veinte uno del mismo mes.
Contra Juan Tomás sobre robo los dias treinta y treinta y uno de dicho mes.

Partido de Manacor

- Contra Silvestre Bonet sobre homicidio los dias tres y cuatro de Octubre próximo.
Contra Lorenzo Gari y Miguel Bou sobre homicidio frustrado y disparo, los dias trece, catorce y quince de dicho mes.

Contra Cristobal Monserrat sobre homicidio el dia veinte y cuatro del mismo mes.

- Contra Jaime Obrador sobre robo los dias siete y ocho de Noviembre siguiente.
Contra Gabriel Maimó sobre robo el dia diez y siete del mismo mes.
Contra Bartolomé Humbert y otros sobre robo los dias veinte y veinte y uno de dicho mes.

En el local que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahón.

Partido de Mahón

Contra José Jóver sobre robo el dia veinte y tres de Octubre próximo.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza

Partido de Ibiza

Contra Juan Sala sobre asesinato el dia veinte y nueve de Septiembre próximo.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia libro y firmo la presente en Palma á treinta de Agosto de mil novecientos dos.—Pedro Andreu.

Núm. 2170

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribania del infrascrito Actuario se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de D. Mariano Fuster y Fuster, abogado, mayor de edad y vecino de Barcelona contra los herederos de D. Juan Antonio Zaforteza y Vives, Conde de Santa Maria de Formiguera, contra los herederos de D. Francisco Zaforteza y Morro, ante Ferrer de San Jordi y Vives; contra los herederos de D. Vicente y D.ª Concepción Ferrer de San Jordi y Vives; contra D. Vicente, D. Francisco de Asis y D.ª Maria Juana Ferrer de San Jordi y Saenz como herederos de D. Francisco Zaforteza y Morro antes Ferrer de San Jordi y Vives; contra Miguel Llinás ó sus herederos; contra Juan Mir y Pieras ó sus herederos; contra los herederos de Bernardo Roca y Pascual y los hijos y presuntos sucesores de éste Juan, Miguel, Bernardo, Vicente, Margarita, Francisca y Magdalena Roca y Cañellas y su madre Margarita Cañellas; contra la Condesa de Formiguera que llevaba este título en nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta nueve ó sus herederos; y contra quien se crea con derecho á un embargo que se hizo sobre el prédio Galatzó por cuarenta mil reales para garantizar el pago de unas costas causadas en cierta ejecución ignorada del que se tomó razon en la contaduría de hipotecas dia veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos cincuenta; todos en ignorado paradero, sobre extinción de ciertos gravámenes que pesan sobre el prédio Galatzó del término de Calviá y son:

A. Una hipoteca para la seguridad de catorce mil setecientos sesenta y tres libras un sueldo y dos dineros que D. Juan Antonio Zaforteza y Vives, Conde de Santa Maria de Formiguera, de dinero propio y como fiador de su hermano D. Antonio satisfizo á D. Miguel Font y Muntaner en virtud de préstamo.

B. Hipoteca impuesta por D. Juan Antonio Zaforteza y Morro usando de la facultad conferida por su hermano D. Antonio á favor de su otra hermana D.ª Concepción Ferrer de San Jordi en seguridad de cuatro mil libras con interés á razón del cinco por ciento anual segun escritura otorgada en Ibiza á diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres ante el notario D. Pedro de Laro y Sala.

C. Un embargo hecho al Sr. Conde de Formiguera por la cantidad de cuarenta mil reales en virtud de ejecución, costas causadas y á causar sin espresarse á instancia de quien, del cual se tomó razon en veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos cincuenta.

D. Un asiento espresivo de que por escritura privada firmada en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta Don Vicente Ferrer ajustando las cuentas de su hermano el Sr. Conde de Formiguera con el maestro Miguel Llinás reconoció se le

debían á éste nuevecientas dos libras las que éste cobraría con la corta de pinos de Galatzó.

E. Que por otra escritura privada fecha treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno por el citado D. Vicente Ferrer de San Jordi se consiguió que debía cortar pinos por valor de quinientas libras á cinco sueldos y medio cada uno, por el recibo que aquel tenia de su hermano firmado á su favor en diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta. Y que por otra escritura firmada en veinte y dos Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno por el mismo D. Vicente reconoció haber recibido éste del Llinás docientas libras las que debería cobrar cortando pinos del referido prédio al propio precio.

F. Un crédito de dos mil quinientas treinta y una libras á favor de Bernardo Roca y Pascual en virtud de transacción del pleito seguido sobre duración del arriendo del prédio Galatzó entre el Roca, Juan Mir y Pieras y el Sr. Conde de Santa Maria de Formiguera.

G. Un embargo hecho á éste por la Condesa del mismo título de Formiguera hasta la cantidad de seis mil libras mallorquinas.

H. Una hipoteca constituida por D. Antonio Ferrer de San Jordi sobre porciones del mismo prédio Galatzó para garantir á sus hermanos D. Vicente, D. Francisco y D.ª Concepción el pago á cada uno de docientas libras anuales por razon de alimentos á cuya cantidad se redujeron las treinta libras señaladas en escritura de catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos y á D.ª Concepción además en caso de matrimonio ocho mil libras, segun escritura otorgada ante D. Miguel Font dia once Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.

Emplazados dichos demandados, mediante edictos, para que dentro de treinta dias comparecieran en los autos, personandose en forma, no habiendolo efectuado se les acusó la rebeldia por el actor; acordandose en providencia de veinte y seis de Julio último, tenerla por acusada y practicar á los referidos demandados un segundo llamamiento en igual forma que el anterior (por edictos) señalandoles para que comparezcan el término de quince dias.

Por tanto y á fin de que sirva de segundo llamamiento en forma á los nombrados demandados, sus sucesores ó causahabientes caso de no existir aquellos se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á diez y seis de Agosto de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2171

D. Francisco Castañer Mulet, Juez municipal letrado de la ciudad de Inca, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez que lo sirve.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ayer, recaída en los autos juicio voluntario de testamentaria de Don Mateo Sastre Reus promovido por su hija D.ª Catalina Sastre Miquel, hoy sobre pago de las costas causadas por parte de ésta, y las posteriores, cuyos autos se siguen por ante este Juzgado y escribania del que refrenda, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las fincas siguientes, embargadas en dichos autos, y justipreciadas conforme se expresa á continuación:

1.ª Una porción de tierra del prédio Son Sastre, situado en el término municipal de esta ciudad, del lote número uno en que fué dividido, la misma que fué adjudicada á D. Martín Sastre Miquel por legitima en la testamentaria citada, cuya porción procede de dicho prédio Son Sastre, radica en el término de esta ciudad y es de cabida de tres cuarteradas un cuarton cincuenta destres mas ó menos, equivalentes á doscientas treinta y nueve áreas setenta y tres centiáreas doscientos cuarenta y seis diez milésimos, lindante por Norte con tierra de la misma pertenencia, adjudicada á D. Bartolomé Sastre y con camino antiguo de Alcudia, por Este con el prédio Son Vivot de D. Juan Miguel Sureda, por Sur con tierra remanente del prédio Son Sastre y por Oeste con camino que conduce á este prédio; cuya porción se ha

justipreciado en cuatro mil ochocientas pesetas de capital.

2.ª Una casa situada en esta ciudad, plaza del Organo número cinco, que linda por la derecha entrando y fondo con otra número seis que se describirá, y por la izquierda con la calle del Rosario, justipreciada en seis mil pesetas de capital.

3.ª Otra casa situada también en esta ciudad plaza del Organo número seis, que linda por la derecha entrando con la de Pedro Juan Llompert y con corral de Miguel Beltran, por la izquierda con la otra casa número cinco ya descrita y calle del Rosario, y por la espalda con casa de Miguel Beltran, justipreciada seis mil pesetas de capital.

4.ª Una porción de tierra situada en el término municipal de la villa de Bugar, de sesenta y cinco destres de cabida, equivalentes á once áreas cincuenta y tres centiáreas, llamada la Font Sotera, que linda por Norte con la carretera de Alcudia, por Sur con tierra de Antonio N. alias Cuseta, por Este con acequia y por Oeste con torrente llamado de Son Vivot; justipreciada esta porción en cien pesetas de capital.

5.ª Y otra porción de tierra conocida con igual nombre de la Font Sotera, situada en el término municipal de la villa de Selva, de cabida de setenta y ocho destres mas ó menos, equivalentes á trece áreas ochenta y cinco centiáreas, que linda por Norte con acequia, por Sur con torrente de Son Vivot ó del Pont des Llaó, por Este con tierra de Juan Perelló y por Oeste con tierra del prédio Son Perelló; justipreciada esta porción en cincuenta pesetas de capital.

Para el remate de las fincas descritas queda señalado el dia primero de Octubre próximo á las diez, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que las dos fincas llamadas «Font Sotera» descritas en cuarto y quinto lugar se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los que podrá el comprador obtener segun los datos que de los expresados autos se desprenden.

2.ª Que los títulos de propiedad de las otras fincas descritas en primero, segundo y tercer lugar estarán de manifiesto en la escribania del infrascrito actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las expresadas fincas que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Para su debida publicidad y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y lo firmo en Inca á veinte y seis Agosto de mil novecientos dos.—Francisco Castañer.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2172

D. Bartolomé Aloy y Bennasar, Juez municipal de la presente villa de Pollensa, Partido Judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del dia diez del actual, recaída en el presente expediente, información posesoria, instruido ante este Juzgado municipal, por D. Antonio Solivelles Torandell, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de dos piezas de tierra denominadas «La Coma» y «La Costa» de estension de cuatro cuarteradas un cuarton cuarenta destres y de un cuarton ocho destres respectivamente, cuyas dos

fincas forman una sola con una casa urbana en la misma enclavada, las que adquirió el mentado D. Antonio Solivellas Torandell, por compra que hizo á los hermanos Pedro, Juana Maria, Bartolomé, Margarita y Juana Ana Solivellas Bennassar, y por haber renunciado el usufructo vitalicio que sobre las mismas tenía, Juana Ana Bennassar Vives, madre de dichos hermanos Solivellas; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas, para que dentro el plazo de diez días hábiles, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado, para esponer lo que tengan por conveniente, previéndose, que de no hacerlo, dentro el plazo fijado, se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará inscribir las referidas fincas en el precitado Registro de la propiedad de este partido, á nombre del susodicho D. Antonio Solivellas Torandell.

Pollensa á trece Junio de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 2173

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy, recaída en el presente expediente información posesoria instruido ante este Juzgado municipal, por Catalina Colom Cabanellas, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, de la pieza de tierra situada en este término municipal, denominada «Can Suau» de cincuenta y seis destres de extensión; y dos casas situadas: una en la Zona primera número cincuenta y dos y la otra situada en el casco de esta población calle de Barcas marcada con el número veinte y ocho, las que adquirió la mentada Catalina Colom por herencia y muerte de sus difuntos padres Pedro Colom Arbona y Antonia Cabanellas Cifre, y por haber comprado á su hermano Bartolomé Colom Cabanellas, las citadas fincas «Can Suau» y la casa calle de las Barcas; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro el plazo de diez días hábiles, á contar desde la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado, se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad á nombre de la mentada Catalina Colom Cabanellas confirmándose el auto recaído en este expediente en treinta de Enero último.

Dado en Pollensa á veinte y cinco Junio de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 2174

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente información posesoria, instruido ante este Juzgado municipal por D. Bernardo Cifre Bennassar, D.^a Catalina Ana Cifre Bennassar, y los hermanos germanos D. Bernardino, D. Bernardo, Doña Margarita, D.^a Magdalena, D.^a Maria y D.^a Agustina Albertí Cifre sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas situadas en este término municipal denominadas «Can Tres Camas», «Can Pucha» y «Can Lloberina» de treinta y un destre, dos cuarterones y una cuarterada treinta destres de extensión respectivamente, las que adquirieron por herencia y muerte de D.^a Magdalena Bennassar Vila; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro el plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia se presenten á este Juzgado para exponer lo que á su derecho conduzca en los presentes autos; previéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado, se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad, confirmándose el auto recaído en este expediente en quince de Junio del año mil novecientos.

Dado en Pollensa á veinte y cinco Junio de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 2175

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente información posesoria, instruido ante este Juzgado municipal por D. Andrés Cabanellas Cifre sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una pieza de tierra situada en este término municipal denominada «El Coster» de unos cincuenta y nueve destres de extensión, la que adquirió el mentado D. Andrés Cabanellas Cifre por herencia y muerte de su difunto hermano D. Juan Cabanellas Cifre; se cita, llama y emplaza, á cuantos se crean con derecho á la posesión de dicha finca para que dentro el plazo de diez días hábiles, se personen á los autos para exponer lo que á su derecho conduzca; á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, previéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado se mandará continuar la inscripción de la referida finca en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del mentado D. Andrés Cabanellas Cifre confirmándose el auto recaído en este expediente en treinta y uno de Enero último.

Dado en Pollensa á veinte y cinco Junio de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 2176

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente información posesoria instruido ante este Juzgado municipal por D. Juan Martínez Morell sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de dos censos á que están afectas las casas situadas en el casco de esta población calle de la Solana marcadas con los números veinte y nueve y veinte y siete cuyos censos son de diez y veinte pesetas respectivamente pagaderos anualmente, los que adquirió el mentado Sr. Martínez por herencia y muerte de sus difuntos padres Bartolomé Martínez Ripoll y Gerónima Morell Coll; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichos censos para que dentro el plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten á este Juzgado para exponer lo que á su derecho conduzca en los presentes autos; previéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado se mandará continuar la inscripción de los referidos censos en el precitado Registro de la Propiedad confirmándose el auto recaído en este expediente en veinte y cuatro de Marzo último.

Dado en Pollensa á veinte y cinco Junio de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 2177

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente información posesoria instruido ante este Juzgado municipal por D. Juan Llompart Vicenes para que á su favor y al de su esposa Esperanza Campomár March se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido las fincas radicantes en este término municipal denominadas «Camp de l'Alzina» «El Madrave» «Cau Roig» de un cuarteron quince destres, un cuarteron treinta y ocho destres y dos cuarterones respectivamente y una casa y corral situada en el casco de esta población calle de las Cruces número veinte y seis las que adquirieron los mentados consortes por herencia y muerte de Juana Ana Vicens y de Juan Campomár Cifre madre y padre respectivamente; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichos inmuebles para que dentro el plazo de diez días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presenten á este Juzgado para exponer lo que á su derecho conduzca en los presentes autos; previéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado se mandará continuar la inscripción de los precitados inmuebles en el susodicho Registro, confirmándose el auto recaído en este expediente en veinte Octubre del año mil novecientos.

Dado en Pollensa á veinte y tres Julio de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 2178

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente información posesoria instruido ante este Juzgado municipal por Miguel Martí Femenia sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una casa y corral situada en el casco de esta población calle de Llobera sin número, la que adquirió el mentado Miguel Martí Femenia en unión de su esposa Maria Juan March á Antonio Bennassar Campomár quien la adquirió por herencia y muerte de su difunto padre José Bennassar Expósito; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dicha finca para que dentro el plazo de diez días hábiles se personen á estos autos para que expongan lo que á su derecho conduzca; á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado se mandará continuar la inscripción del referido inmueble en el Registro de la Propiedad de este Partido á nombre de los mentados consortes Miguel Martí Femenia y Maria Juan March, confirmándose el auto recaído en este expediente en siete de Mayo del año mil novecientos uno.

Dado en Pollensa á doce de Agosto de mil novecientos dos.—Bartolomé Aloy.—Ante mi, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2179

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

MATRICULA OFICIAL

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1902 á 1903 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y Carrera del notariado se admitirá desde el día 16 al 30 del próximo Septiembre.

Las papeletas de matrícula en las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el negociado de esta última Facultad; las del preparatorio para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de esta última.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse los días lectivos hasta el 29, desde las 9 á las 11; y el día 30 de 9 á 13 y de 20 á 24, en que quedará cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, se abonarán en metálico pesetas 2.50 por la inscripción de cada asignatura, y también, por derechos de matrícula, veinte pesetas en papel de pagos al Estado.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 céntimos como inscripciones pida en aquella.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo periodo que la ordinaria.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la forma de la ordinaria y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en los negociados respectivos de esta Secretaria general de 9 á 11 y en los tres últimos días lectivos del citado mes, de 9 á 12. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Además de los derechos generales establecidos anteriormente para todas las Facultades, los alumnos que se matriculen en asignaturas de la Facultad de Ciencias, cuyas prácticas requieran instrumental que pueda sufrir deterioro, abonarán diez pesetas en metálico para cada una de ellas (artículo 6.º del R. D. de 4 de Agosto de 1900 y R. O. de 31 de dichos mes y año); y los de las de Medicina y Farmacia cinco pesetas, también en metálico por igual concepto en las asignaturas que determina la R. O. de 16 de Febrero de 1901.

Los resguardos provisionales de las matrículas que se soliciten se habrán de presentar por los interesados, para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados los expedientes respectivos, éstas hayan podido expedirse; debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de

anuncios fijados en los tableros respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad, acreditarán, al presentar la correspondiente papeleta, que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del instituto respectivo, quedando obligados á presentar el título de dicho grado antes de pedir la papeleta de examen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de carrera del Notariado, deberán acreditar, al solicitar la matrícula, contar diez y seis años de edad y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste, ya con certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios, el día de la expedición de aquél y la autoridad académica que lo hiciese, así como también habrán de tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio respectivo.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matrícula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las facultades ó carreras del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que consten en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Quando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las soliciten, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al Excelentísimo Sr. Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les dá derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 26 de Agosto de 1902.—El Secretario General interino, Carlos Calleja.

Núm. 2180

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

EN ARRIENDO DE PALMA DE MALLORCA

Quedando pendientes de reintegro, las cantidades adeudadas de esceso en la introducción de 11.247 litros de vino hasta 12.º Malligand y 5639 litros de mayor graduación, introducidos en pequeñas partidas por los Fielatos de esta Capital desde el 1.º Enero al 4 Marzo del corriente año; apesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con fecha 3 de Mayo último por esta Administración; la misma ha creído conveniente advertir á los introductores de dichas especies que tendrá á su disposición las espresadas cantidades, hasta el día 20 de Septiembre próximo venidero, transcurrido el cual procederá en la forma ordenada por la Dirección general de Contribuciones, con fecha 24 Marzo del año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma 28 Agosto de 1902.—El Arrendatario, José Canet.

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL